NOTA DNCP/DNC/N° 28622/ 2016

Asunción, 05 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Atyra
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRMIENTAS MAYORES " **INGRESADO AL SICP EN FECHA (30/0916) Expediente N° 327584 ID N°314928.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago que han indicado en el anexo B punto 27 (a plazos) no coincide con lo cargado (contracertificado).-

2. La vigencia del contrato que la convocante indicado en el anexo b punto 37, clausula sexta de la proforma y lo cargado vía sistema no coinciden entre si.-

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual están requiriendo vehículo usado?

4. Consultamos a la convocante quien se encargaría de tramitar los documentos del bien a ser adquirido, como por ejemplo la trasferencia de propiedad, cedula verde, seguros, etc.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC